



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**RAD.- 08001-31-03-002-2012-00015-00**

Señor juez:

A su despacho la presente INCIDENTE DE DESACATO presentado por la señora CARMEN EMILIA RODRIGUEZ DE ACOSTA, contra la NUEVA EPS. Informándole que desisten del presente incidente. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Septiembre 23 de 2020.

María Fernanda Guerra  
Secretaria.-

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, Septiembre Veintitrés (23) De Dos Mil Dos Mil Veinte (2020).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que apoderado judicial de la accionante presentó escrito comunicando al despacho que desiste del presente incidente de desacato, cuanto la entidad cumplió con lo que se le ordenó en el fallo del febrero 14 de 2012.

Como quiera que el escrito allegado, cumple los requisitos exigidos en los artículos 314 del Código General de proceso y el Decreto 806 de 2020, aplicables al caso por virtud de lo previsto en el artículo 4º del Decreto 306 de 1992, se aceptará dicho desistimiento y como consecuencia, por sustracción de materia, estima el Despacho que no se requiere la celebración de la audiencia programada para el 24 de septiembre de 2020.

En consecuencia el juzgado:

**RESUELVE:**

1.- Aceptar el desistimiento que realiza el apoderado judicial de la accionante del Incidente del desacato de la referencia, por hecho superado.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

- 2.- No celebrar la audiencia programada para el 24 de septiembre de 2020, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.
- 3.- Notifíquese la presente decisión a las partes.
- 4.- Ordénese el archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JSN